



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

Rad. 2018-00409

En atención al libelo adiado por la parte demandante, y verificado que lo allí dispuesto corresponde a la realidad, se accede a la solicitud en los siguientes términos; **SE EMITE OFICIO** con destino al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA**, a fin que informe a esta Agencia si procedió a tomar atenta nota de los remanentes dentro del proceso **2016-00687**, medida que fue comunicada mediante el oficio No.808 proferido el 26 de abril de 2019 y reiterado en oficio 1060 del 16 de diciembre de 2020. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto.

Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

OFICIO N°: 353
RADICADO: 05-129-40-89-001-2018-00409-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA

Ciudad

Le comunico que dentro del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **COOPFUR LTDA** y en contra de **AMADO DE JESÚS JIMENEZ VELEZ**, por auto de la fecha se dispuso:

*“En atención al libelo adiado por la parte demandante, y verificado que lo allí dispuesto corresponde a la realidad, se accede a la solicitud en los siguientes términos; **SE EMITE OFICIO** con destino al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA**, a fin que informe a esta Agencia si procedió a tomar atenta nota de los remanentes dentro del proceso **2016-00687**, medida que fue comunicada mediante el oficio No.808 proferido el 26 de abril de 2019 y reiterado en oficio 1060 del 16 de diciembre de 2020. Líbrense los oficios respectivos.”*

Sírvase en proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

RADICADO: 2019-00571-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VI/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$125.000,00
GASTOS OFICIOS	\$10.000,00
GASTOS OFICIOS	\$10.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$10.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$10.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$10.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$10.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$10.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$10.000,00
GASTOS NOTIFICACION	\$10.000,00
TOTAL	\$215.000,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

RADICADO: 2019-00571-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

De otro lado, según lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el extremo activo, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto.

Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Medellín, 30 de marzo de 2021

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.

Atentamente,

T.P. No. 200.952 del C. S. de la J.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO
ABOGADA

JUZGADO PRIMERO PROMUSCUO MUNICIPAL DE LA ACALDAS													
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO													
Medellín,30/03/2021													
Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99													
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta			1-mar-99 14-mar-99 1-ene-07 4-ene-07						
Tasa mensual pactada >>>													
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima		Mora Hasta (Hoy)		30-mar-21							
Mora TEA pactada, a mensual >>>						Comercial	x						
Tasa mensual pactada >>>						Consumo							
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Microc u Otros							
Saldo de capital, >>													
Intereses liquidados, fls >>													
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
10-mar-19	30-mar-21		1,5			1.849.419,00		0,00	Valor	Folio	0,00	1.849.419,00	
10-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		1.849.419,00	21	27.812,03			27.812,03	1.877.231,03	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.849.419,00	30	39.639,96			67.451,99	1.916.870,99	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		1.849.419,00	30	39.676,57			107.128,56	1.956.547,56	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		1.849.419,00	30	39.603,34			146.731,90	1.996.150,90	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		1.849.419,00	30	39.566,71			186.298,61	2.035.717,61	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.849.419,00	30	39.639,96			225.938,57	2.075.357,57	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.849.419,00	30	39.639,96			265.578,53	2.114.997,53	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		1.849.419,00	30	39.236,72			304.815,25	2.154.234,25	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		1.849.419,00	30	39.108,21			343.923,46	2.193.342,46	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		1.849.419,00	30	38.887,70			382.811,16	2.232.230,16	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		1.849.419,00	30	38.630,07			421.441,23	2.270.860,23	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		1.849.419,00	30	39.163,30			460.604,53	2.310.023,53	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		1.849.419,00	30	38.961,24			499.565,77	2.348.984,77	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		1.849.419,00	30	38.482,68			538.048,45	2.387.467,45	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		1.849.419,00	30	37.558,63			575.607,07	2.425.026,07	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		1.849.419,00	30	37.428,86			613.035,93	2.462.454,93	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		1.849.419,00	30	37.428,86			650.464,79	2.499.883,79	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		1.849.419,00	30	37.743,84			688.208,63	2.537.627,63	
1-sep-20	30-sep-20	18,38%	2,05%	2,050%		1.849.419,00	30	37.910,35			726.118,98	2.575.537,98	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		1.849.419,00	30	37.373,21			763.492,20	2.612.911,20	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		1.849.419,00	30	36.908,81			800.401,01	2.649.820,01	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		1.849.419,00	30	36.200,50			836.601,51	2.686.020,51	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		1.849.419,00	30	35.938,80			872.540,31	2.721.959,31	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		1.849.419,00	30	36.349,86			908.890,16	2.758.309,16	
1-mar-21	30-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		1.849.419,00	30	36.107,08			944.997,24	2.794.416,24	
RESULTADOS >>						944.997,24		0,00			944.997,24	2.794.416,24	
SALDO DE CAPITAL												1.849.419,00	
SALDO DE INTERESES												944.997,24	
AGENCIAS												125.000,00	
TOTAL CAPITAL.MÁS INTERESES ADEUDADOS												2.919.416,24	

Dirección: Carrera 82 B No 33B 74 de Medellín.
Teléfonos: 312 2504185 4796415
Email: lpaabogada@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 129 40 89 001 **2020-00042-00** hoy 06 de abril de 2021, haciéndole saber que los demandados **MARIA ELENA DEL SOCORRO VELASQUEZ** y **JOHN DAVID GARCÍA MEDINA**, fueron notificados a través de curadora ad litem, quien en el término de ley contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones. Lo anterior, para lo de su competencia.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2020-00042-00
Demandante:	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado:	María Elena del Socorro Velásquez y otro
Auto Interloc:	00300
Decisión:	Ordena seguir con la ejecución

Toda vez que los demandados **MARIA ELENA DEL SOCORRO VELASQUEZ** y **JOHN DAVID GARCÍA MEDINA**, fueron notificados a través de curadora ad litem, quien en el término de ley contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones, acarrea como consecuencia, que al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se disponga seguir adelante con la ejecución. En tal sentido, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas - Antioquia**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, en contra de **MARIA ELENA DEL SOCORRO VELASQUEZ** y **JOHN DAVID GARCÍA MEDINA**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

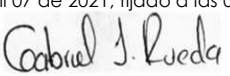
TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LÍQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L** (\$300.000,00).

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto. Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 06 de abril de 2021

Rad. 2020-00063-00

Atendiendo al poder conferido, se **RECONOCE** personería a la abogada **CARMEN ADELFA GÜETO LÓPEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **324.267** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a **JUAN CAMILO ARRUBLA**, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

En este orden, advierte el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el inciso segundo del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012 para decretar la notificación del auto que libró mandamiento de pago por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del prenombrado, contando a partir de este momento el lapso de ley para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto.

Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

Rad. 2020-00420

En atención a la petición elevada por el extremo activo a folio que antecede, debe manifestar la Judicatura que este no es el escenario para debatir los efectos jurídicos de la realización de diversas conciliaciones sobre un tópico en específico, razón por la que no se emitirá pronunciamiento al respecto.

De otro lado, en lo que atañe a la petición que se libre mandamiento de pago oficioso, teniendo en cuenta alimentos retroactivos, observa el Juzgado que tal petición se torna improcedente, pues no es plausible pretender revivir etapas procesales ya fenecidas, ante la omisión de alguna de las partes, evento por el que será en la decisión de fondo donde se analizará la forma de proseguir o no con la ejecución.

Finalmente, avizora esta Judicatura que en el presente caso las pruebas obrantes en el sumario, ya decretadas, son de carácter documental, sin que se advierta la necesidad acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio probatorio contenido en la ley procesal, en este caso, los interrogatorios de parte, toda vez que esta causa ejecutiva tiene como sustento un derecho cierto e indiscutible verificado en un acta de conciliación, siendo objeto de análisis si esta tiene la fuerza ejecutiva para continuar con la instancia de ejecución, no teniendo utilidad alguna para el juicio la realización de interrogatorios, ya que conforme las excepciones propuestas, la prueba documental es suficiente para emitir el fallo a lugar; razón por la cual **SE ANUCIA EL PROFERIMIENTO DE UNA SENTENCIA ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto.

Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

Rad. 2021-00013

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el extremo activo, observando que se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto.

Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 05 de abril de 2021

Radicado: 2021-00024-00

Para realizar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fijará fecha de audiencia el **jueves 17 de junio de 2021 a las 09:00 horas**

Por mandato de lo ordenado en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 *Ibídem*, se cita a las partes para que concurren personalmente a la audiencia antes programa **en la cual rendirán interrogatorios**, se realizará la conciliación, y los demás asuntos relacionado con la audiencia.

Aplicando lo establecido en el inciso primero de la norma en comento, se le advierte desde ya a las partes que la inasistencia a la audiencia antes citada, tiene las siguientes consecuencias:

- 1.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.).
- 2.** Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y si vencido el término no justifican la inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. (Inciso 2º numeral 4º Art. 372 *Ibídem*).
- 3.** A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Inciso 5º Numeral 4º Art. 372 *Ibídem*)

Se procede al decreto probatorio, en lo que atañe a la prueba testimonial, así:

PARTE DEMANDANTE:

1. **PRUEBA DOCUMENTAL:** Otórguese valor legal y probatorio a la prueba documental descrita en la demanda, subsanación y escrito de pronunciamiento frente a las excepciones de mérito, y que corresponde a:
- Contrato de arrendamiento.
 - Memorial de entrega de llaves.
 - Cuenta de servicios públicos insoluta.
 - Recibos de pago de servicios públicos.
 - Cartas de aumento de canon de arrendamiento.
 - Costas proceso 2019-00639
 - Registro Civil de Defunción del señor Marco Tulio Gil.
 - Registro Civil de Defunción de María Nohelia Gutiérrez.

PARTE DEMANDADA:

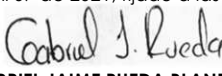
1. **PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas por la parte demandada, así:
- Copia de cédula de ciudadanía de la demandada
2. **DENIEGUESE PRUEBA TESTIMONIAL** respecto de la señora **SANDRA ELISA QUINTERO GUTIERREZ**, toda vez que no se indicó sobre qué hechos depondrá, razón de suyo que no se verifique la pertinencia y por ende utilidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto. Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 129 40 89 001 **2021-00038-00** hoy 06 de abril de 2021, haciéndole saber que el demandado **JOSÉ LEONARDO GUZMÁN**, fue notificado de manera personal el pasado 10 de marzo de 2021, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal arribara contestación sin proponer excepciones de mérito. Lo anterior, para lo de su competencia.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001- 2021-00038-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	José Leonardo Guzmán
Auto Interloc:	00299
Decisión:	Ordena seguir con la ejecución

Toda vez el demandado **JOSÉ LEONARDO GUZMÁN**, fue notificado de manera personal el pasado 1 de marzo de 2021, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal arribara contestación y propusiera excepciones de mérito, acarrea como consecuencia, que al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se disponga seguir adelante con la ejecución. En tal sentido, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas - Antioquia**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSÉ LEONARDO GUZMÁN**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

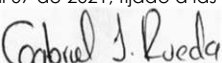
TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LÍQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.900.000,00)**.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto. Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

RADICADO: 2021-00126-00

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación arribada por **TRANSUNION**, donde da respuesta al oficio No. 288 del 15 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto.

Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



001683720210324

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD

j01prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLÍN

ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 05129-40-89-001-2021-00126-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 19 de marzo de 2021, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 05 de abril de 2021

0016837-2021-03-24

31/3/2021	CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	31/03/2021	
No. IDENTIFICACIÓN	71,772,278	FECHA EXPEDICIÓN	30/06/1993	HORA	15:42:16	
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	GOMEZ RODRIGUEZ DEIVIZ	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MEDELLIN	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION	
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	No	INFORME	04863770670482213865
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos		Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.				

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA				OBLIGACIONES EN MORA		
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	2	2,383	1	-	-	-	2	2,383	2,383	2,383
Sector Financiero:	18	156,684	85	3	16,917	319	15	139,767	27,242	57,843
Sector Real:	3	25,728	14	1	1,317	234	2	24,411	722	1,662
SUBTOTAL PRINCIPAL	23	184,795	100	4	18,234	553	19	166,561	30,347	61,888
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	23	184,795	100	4	18,234	553	19	166,561	30,347	61,888

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2021	CTE-INDIVIDUAL	148699	NORMA	BCO	DE BOGOTA	MEDELLIN	CARRERA BOLIVAR	08/02/2016	1	15	-	0
28/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	959974	INACT	BCO	BCSC	MEDELLIN	BELEN	02/10/2006	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	177326	INACT	BCO	DE BOGOTA	MEDELLIN	CARRERA BOLIVAR	09/01/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
27/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	001001	INACT	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	MEDELLIN	BELEN	30/06/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	571491	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	NO REPORTADO	OVIEDO	06/03/2002	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
28/12/2017	CTE-INDIVIDUAL	906912	SALDA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	LA TORRE	15/03/2016	0	0	-	-
30/11/2020	CTE-INDIVIDUAL	517004	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	CALDAS	CALDAS 2	10/07/2014	0	0	-	-
30/06/2019	AHO-INDIVIDUAL	906939	SVOL	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	SCOTIABANK COLPA	15/03/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-EXTIN		
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN		
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																					
27/02/2021		CIAL	225001	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC		CALDAS	PRIN	-	-	11/01/2019	43	17	0	20,012	290	VIGE	-	-	VOL	-
CRE	11	MICR	VIGE	A	-	CALDAS * (1)	NORM	-	0	03/05/2023	MEN		16,802		0	-	-	-	-		
N N																					

64/87

65/87

31/07/2018	CONS	019811	BCO	BANCOLOMBIA	CALDAS	PRIN	-	-	08/11/2016	62	19	0	750	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	CALDAS 2	NORM	-	-	15/12/2021	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
28/12/2017	CONS	250137	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	06/09/2016	60	12	0	27,900	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	-	-	12/12/2017	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
29/07/2017	CONS	567204	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	21/06/2017	0	0	0	1,001	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	CENTRO INVERSION	NORM	-	-	21/06/2017	OTR		0	0	NO	-	-	-	
N												COMPORTAMIENTOS							
29/05/2014	CONS	394090	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	08/04/2014	0	0	0	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	BELEN 2	NORM	-	-	08/04/2014	OTR		0	0	NO	-	-	-	
N												COMPORTAMIENTOS							
29/05/2014	CONS	384609	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	01/03/2014	0	0	0	6	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	NVIG	-	-	BELEN 2	NORM	-	-	01/03/2014	OTR		0	0	NO	-	-	-	
N												COMPORTAMIENTOS							
30/06/2010	CONS	536142	BCO	BCSC	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	31/05/2007	36	36	0	3,000	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	BANCO CAJA SOCIAL	BELEN	NORM	-	-	08/06/2010	MEN		0	0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
28/12/2017	CONS	798017	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	13/04/2015	-	-	-	0	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	VPL	-	-	-		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
28/12/2017	CONS	800271	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	MAS	-	13/04/2015	-	-	-	0	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	MCG	-	-	-		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
28/12/2017	CONS	570660	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	PRIN	VIS	-	15/03/2016	-	-	-	0	0	CVOL	-	-	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	LA TORRE	NORM	PAT	-	-	-		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
30/09/2008	CONS	602865	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	MEDELLIN	PRIN	-	OTRA	15/11/2007	-	15	0	15,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	VEHI	-	-	-	REGIONAL MEDELLI	-	-	100	30/11/2012	MEN		0	0	-	-	-	-	
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/07/2018	MICT	501208	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	CALDAS	PRIN	-	-	30/06/2017	36	36	0	189	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CALDAS * (1)	NORM	-	-	02/07/2020	MEN		0	0	-	-	-	-	
N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
31/05/2016	MICT	087532	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	16/07/2014	36	21	0	17,500	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CALLE NUEVA	NORM	-	-	16/07/2017	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
31/05/2016	MICT	087945	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/02/2015	24	14	0	10,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CALLE NUEVA	NORM	-	-	27/02/2017	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							
31/05/2016	MICT	088412	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	16/12/2015	36	4	0	20,357	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CALLE NUEVA	NORM	-	-	16/12/2018	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N												COMPORTAMIENTOS							
31/01/2016	MICT	087262	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	23/01/2014	24	23	0	20,000	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	NORM	NVIG	-	-	CALLE NUEVA	NORM	-	-	23/01/2016	MEN		0	0	NO	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N												COMPORTAMIENTOS							

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-	PAGO MINIM-	SIT	TIP	REF	F PAGO-	
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	VLR INIC	VLR CUOTA	OBLIG	PAG		MOR MAX	F PERMAN
									PER	CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT					
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
28/02/2021	CRE	482178	FINESA S.A	CALI	PRIN	DEF	-	27/10/2020	10	5	0	2,156	234	VIGE	VOL	NO	-	

	PGRE	VIGE	AINF	CALI	-	10	27/08/2021	MEN				1,317	234	0	-	-	-
									N	N	N	N	N				
COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EN MORA																	
28/02/2021	CRE	4403	MAF COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	0	16/10/2018	72	25	3	30,400	722	PREJ	VOL	-	-
	VEHI	NVIG	APCT	PRINCIPAL	-	72	16/10/2024	MNF				24,342	-	1,593	-	-	-
									N	N	N	N	N	N	1	2	
COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2021	SRV	663335	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	01/08/2018	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN				69	0	69	-	-	-
									N	N	N	N	N	1	2	3	4
COMPORTAMIENTOS																	
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/03/2015	CRE	118132	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	16/02/2007	4	4	0	244	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	ALMACENES SLASH	-	4	16/06/2007	MEN				0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2015	CRE	963034	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	21/06/2008	6	6	0	157	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	6	21/12/2008	MEN				0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2015	CRE	93553	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	20/05/2007	6	6	0	310	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	6	20/11/2007	MEN				0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2015	CRE	963030	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	21/06/2008	5	5	0	133	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	5	21/11/2008	MEN				0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2015	CRE	733002	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	06/03/2008	4	4	0	65	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	4	06/07/2008	MEN				0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2015	CRE	856354	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	06/05/2008	4	4	0	81	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	4	06/09/2008	MEN				0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/03/2015	CRE	099196	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	23/08/2008	4	4	0	97	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	4	23/12/2008	MEN				0	0	0	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2020	CRE	484178	FINESA S.A	CALI	PRIN	DEF	-	27/10/2019	10	10	0	1,980	216	SALD	VOL	NO	-
	PGRE	NVIG	AINF	CALI	-	10	27/08/2020	MEN				0	216	0	-	-	-
									N	N	N	N	N	N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2019	CRE	433535	FINESA S.A	CALI	PRIN	DEF	-	18/10/2018	10	9	0	1,882	0	SALD	VOL	NO	-
	PGRE	NVIG	AINF	CALI	-	10	18/08/2019	MEN				0	0	0	-	-	-
									N	N	N	N	N	N	N	R	R
COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2018	SRV	658537	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	02/09/2016	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
									N	N	N	N	N	N	N	N	N
COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2008	BIE	772278	SISTECREDITO SAS	MEDELLIN	PRIN	-	-	01/10/2006	-	-	-	237	0	SALD	-	-	-
	ROTA	-	AINF	MEDELLIN	-	-	31/01/2007	MEN				0	-	0	-	-	-
									R	R	R	R	N	R	R	R	N
COMPORTAMIENTOS																	

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

31/12/2020 REPORTADO POR 3 ENTIDADES																
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR				
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR	
D	M/L	2	0	0	0	30,789	0	0	0	30,789	34.1	46	-	-	-	
A	M/L	2	0	0	0	17,760	0	0	0	17,760	19.7	0	-	-	-	
E	M/L	0	4	0	0	0	41,510	0	0	41,510	46	0	0	-	-	
TOT	-	4	4	0	0	48,548	41,510	0	0	90,058	100	29.2	0	0	0	
-	M/L	4	4	0	0	48,548	41,510	0	0	90,058	99.8	29.2	0	0	0	

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR			

31/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

M/L	-	0	4,004	0
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	4,004	0

INFORMACION DETALLADA

31/12/2020 REPORTADO POR 3 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	COOT	E	M/L	2	41,256	45.8	0	OSIN	-	0	0
BCO	DE BOGOTA	-	-	-	-	CIAL	D	M/L	1	10,323	11.5	46.7	IFNG	01/2020	0	0
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	CIAL	D	M/L	1	20,465	22.7	45.7	IFNG	03/2018	3,983	0
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COOT	E	M/L	2	254	0.3	0	OSIN	-	21	0
BCO	BANCAMIA S.A. B	-	-	-	-	CIAL	A	M/L	2	17,760	19.7	0	OSIN	-	0	0

***** FIN DE CONSULTA *****



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00157-00**
Demandante: Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado: Gloria Inés Zapata Rodríguez
Auto Interlocutorio: **302**
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, contra **GLORIA INÉS ZAPATA RODRÍGUEZ**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$355.325.00)**, por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 39003912, más los intereses de mora desde el 17 de junio de 2020, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación

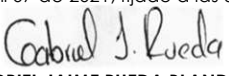
(artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN JOSÉ SANTA ROBLEDO** con T.P. número **172.671** del C.S de la J., para actuar en representación de la parte demandante con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto. Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 06 de abril de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00158-00**
Demandante: Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado: Dora Nancy Valencia Álvarez y otro
Auto Interlocutorio: **303**
Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 26, 82, 84 y 430 del Código General del Proceso, y el documento arrimado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de la **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO**, contra **DORA NANCY VALENCIA ÁLVAREZ** y **JORGE ALBERTO RUIZ OCHOA**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.516.540,00)**, por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 148758, más los intereses de mora desde el 18 de julio de 2019, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del

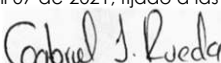
Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **YESICA MARÍA RAMÍREZ QUINTERO** con T.P. número **302.872** del C.S de la J., para actuar en representación de la parte demandante con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> En la fecha se notificó por estados No. 055 el presente auto. Caldas, abril 07 de 2021, fijado a las 08:00 horas.  GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO
--